CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

Objeto: Mantenimiento, limpieza y evacuación de pozos sépticos de las cabañas de ecoturismo del PNN El Cocuy (Ritacuba, Laguna Grande y Lagunillas) y baterías de baños secos que se encuentran en los tres senderos habilitados para el ecoturismo.

1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIO

1.1 Especificaciones técnicas

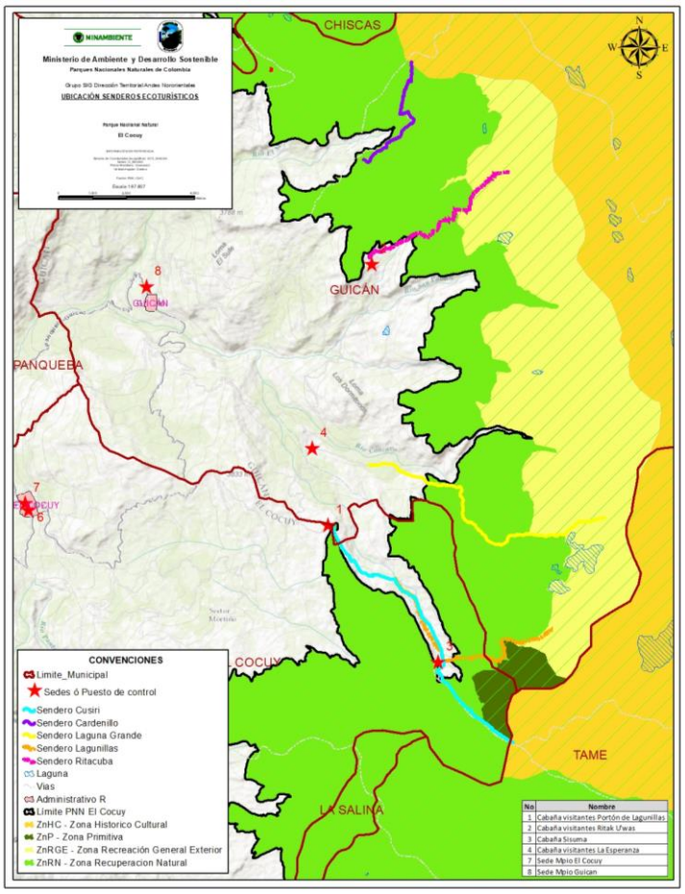
El suministro que se requieren deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas:

ITEM	DESCRIPCION GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Realizar la succión, evacuación y limpieza de lodos y/o residuos sólidos de tres (3) tanques y tres (3) pozos sépticos de las cabañas de control y tres (3) baterías de baños secos que se encuentran ubicados en las cabañas de los puestos de control de los senderos de Ritacuba, Laguna Grande y Lagunillas. *Hasta 5 mts³ en total de los seis tanques sépticos*	M³	5
2	Realizar la disposición final de lodos y/o residuos sólidos extraídos según la normatividad vigente. (Decreto 4741 de 2005)	M³	5
3	Realizar el transporte de lodos y/o residuos sólidos extraídos hasta el sitio de disposición final según la normatividad vigente. (Decreto 1609 de 2002)	M³	5

NOTAS

- El lugar donde se realizará el mantenimiento será en el Parque Nacional Natural El Cocuy – Cabaña Ritacuba- Cabaña La Esperanza- Cabaña Lagunillas, por lo que el proveedor deberá trasladarse hasta dichos lugares ubicados: Cabaña Ritacuba; en la Vereda la Tabor municipio de Güicán de la Sierra a una hora en vehículo del casco urbano; Cabaña Laguna Grande ubicada en la vereda de la Cueva municipio de Güicán de la Sierra a una hora en vehículo del casco Urbano; Cabaña de Lagunillas vereda Lagunillas municipio El Cocuy a cuarenta minutos en vehículo del casco urbano. La vía de acceso a cada uno de los sitios es carretera destapada.

Mapa 1 Ubicación de los sitios



- Solo se cancelará los servicios y productos efectivamente prestados.
- El contratista deberá asumir los costos de transporte en que incurra para la ejecución del objeto del contrato.
- La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas, no exime al contratista de entregar bienes de primera calidad y que correspondan al precio del mercado.
- El servicio de mantenimiento prestado deberán ser desarrollado única y exclusivamente en las tres cabañas de los puestos de control y los baños secos de los senderos autorizados para el Ecoturismo del AP del PNN El Cocuy sin que los costos del transporte en que se incurra para el desarrollo de este sea imputable al valor del contrato.
- **El contratista deberá entregar certificado de disposición final de lodos y/o residuos sólidos provenientes del servicio de succión y limpieza de acuerdo con los protocolos y normatividad vigente.**

2.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras presentadas en los Estudios y documentos previos e Invitación pública y con la propuesta del contratista.
b) Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
c) El contratista, deberá garantizar y tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas, durante y en el retiro de los lodos y/o desechos con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con los residuos o desechos peligrosos.
d) El Contratista dará cumpliendo al Decreto 1609 de 2002 del MinTransporte y Decreto 4741 de 2005 del Min Ambiente.

e) El Contratista, deberá contar con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente y estas deberán estar actualizadas.
f) El contratista, deberá garantizar que los equipos y el personal sean idóneos para la ejecución del objeto contractual.
g) Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad del servicio suministrado y el cumplimiento de las características requeridas y de la mejor calidad.
h) Parques Nacionales Naturales se reserva el derecho de solicitar ante el representante en Colombia de la casa fabricante de los bienes, la verificación de calidad y originalidad de los productos entregados, para lo cual el contratista asume las responsabilidades, según los casos.
i) Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión de la ejecución contractual.
j) Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
k) Realizar el mantenimiento; limpieza y evacuación de pozos sépticos y baños secos, en el Parque Nacional Natural El Cocuy – Cabaña Ritacuba- Cabaña La Esperanza- Cabaña Lagunillas, por lo que el contratista deberá trasladarse hasta dichos los lugares ubicados; Cabaña Ritacuba; en la Vereda la Tabor municipio de Güicán de la Sierra, Cabaña Laguna Grande ubicada en la vereda de la Cueva municipio de Güicán de la Sierra, Cabaña de Lagunillas vereda Lagunillas municipio El Cocuy.
l) El contratista deberá entregar informe de la actividad realizada en el cual se incluyan los siguientes ítems: Descripción del Sistema de Tratamiento, procedimiento realizado, registro fotográfico de la actividad realizada, recomendaciones y conclusiones.
m) Presentar ante la entidad la correspondiente facturación o documento equivalente de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
n) El contratista se compromete a cumplir las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SGSST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.
o) El contratista se hace responsable de las herramientas o equipos de su propiedad o a su cargo, de la mano de obra que en función del objeto contratado requiera para su ejecución, en ningún caso PNNC responderá por equipos o herramientas que el contratista ingrese o utilice en el ejercicio del objeto contratado.
p) Para el pago de los bienes y servicios contratados, el contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN en caso de estar obligado a ello, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
q) Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor del contrato, copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
r) Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
s) El contratista deberá mantener fijos los precios de los servicios ofrecidos durante la ejecución del contrato
t) Las demás obligaciones que se deriven de los presentes pliegos, de la invitación pública y de la naturaleza del contrato.

3. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES

a. . Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las le-

yes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.

g. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato

4. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será de 1 mes 20 días, contados a partir del perfeccionamiento de contrato, previa aprobación de las garantías solicitadas y la expedición del registro presupuestal.

5. FORMA DE PAGO:

La Dirección Territorial Andes Nororientales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, pagará el 100% del valor del contrato al CONTRATISTA posterior al recibido a satisfacción de la totalidad servicios contratados, previa presentación de la factura o documento equivalente, junto con el paz y salvo del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal y constancia de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y surtidos los trámites administrativos por parte de la entidad para el correspondiente pago.

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.

Los aportes de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se soportan bajo el Programa Desarrollo Local Sostenible financiado mediante donación por la Unión Europea, por lo que los bienes que se lleguen a adquirir en el marco del presente contrato están destinados para el beneficio familias campesinas priorizadas en el municipio de Herrán Norte de Santander r, las cuales habitan en la zona con función amortiguadora del área protegida.

Para la aceptación de la planilla de pago de la seguridad social de las personas naturales cuya base de cotización sea menor al 40% del valor a pagar, será necesario que el Contratista anexe con su cuenta una certificación firmada por el representante legal (propietario) o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo), mediante la cual garantice el cumplimiento del artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.

Sólo se cancelarán los bienes y servicios efectivamente prestados, entregados y facturados, por lo que el contratista autoriza PARQUES NACIONALES, para que proceda a la liberación de los recursos no ejecutados.

6.SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con la aceptación de la misma a través de la plataforma SECOP II.

7.GARANTÍAS: De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual NACION – PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA / DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES**, NIT 804.001.738-8**, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) **De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y y DOS (2) AÑOS Y SEIS (6) MESES MÁS, contado a partir de la fecha de expedición de la póliza.

b) **Calidad del servicio.** Para garantizar la calidad del servicio suministrado por el contratista, en cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo de ejecución previsto para el mismo y DOS (2) AÑOS Y SEIS (6) MESES MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

c) **De pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**. Para amparar el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, cubriendo a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato en el territorio nacional, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más, contados a partir de la expedición de la póliza.

8. CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Declarada la Caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

9.CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

10.MULTAS: La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

11.CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

12.CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

13.SUPERVISOR: El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por el **por el JEFE DE AREA PNN EL COCUY** con o quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar a la Dirección Territorial Andes Nororientales de **PARQUES** sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. **c)** Velar por el cumplimiento del plazo contractual. **d)** Conceptuar y solicitar la adición, prórroga, modificación o suspensión del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el

presente contrato. **f)** Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º**.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

14.MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir a la Dirección Territorial Andes Nororientales, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

15.SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente en procura de la satisfacción del interés público, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el **ORDENADOR DEL GASTO**, el **SUPERVISOR** y el **CONTRATISTA**, con visto bueno previo del **SUPERVISOR**; donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir a la Dirección Territorial Andes Nororientales, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

16.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, conciliación, amigable composición o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

17.LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

18.LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de El Cocuy, Boyacá, Güican, Boyacá. (Cabañas La Esperanza-Ritacuba-Lagunillas)

19.DOMICILIO: Calle 22 No. 24-54, Bucaramanga – Santander